

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACTA CIRCUNSTANCIADA RELACIONADA AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PROYECTO ATENCIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA FISCAL

ANTECEDENTES

Considerando que unos de los pilares principales para el buen funcionamiento de la administración pública es el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el presupuesto de Egresos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, lleva a cabo las gestiones relativas a la evolución de las actividades del Tribunal, con el fin de realizar un mejor control del gasto público.

Por ello, la Junta de Gobierno y Administración de este órgano autónomo, emitió los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados el primero de agosto de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado de lo anterior, durante el año 2020 se coordinó y supervisó la realización de la Evaluación de Consistencia y Resultados del ejercicio fiscal 2019, misma que permite contar con un análisis de los elementos que integran la capacidad institucional, organizacional y de gestión del Programa presupuestario "Administrar e Impartir Justicia", con el fin de contribuir al mejoramiento de este órgano jurisdiccional.

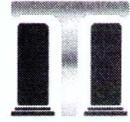
DE LOS CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo establecido en la Séptima, Décima Sexta, numeral 1, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que a la letra disponen:

- I. **SÉPTIMA.** La Junta, dará seguimiento al cumplimiento de las evaluaciones establecidas en el PAE, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente e incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



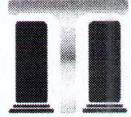
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

recomendaciones oportunamente y medidas derivadas de la misma. La UIPPE en conjunto con la Dirección, supervisará, que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

- II. **DÉCIMA SEXTA.** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando sea requerido; el cual integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios siguientes:

2) En materia de consistencia y resultados

- a) Se identifican deficiencias en el diseño, operación y medición de resultados; b) El diseño y operación del programa presupuestario, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados; c) La operación del programa presupuestario en los distintos niveles; d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de procesos operativos del programa presupuestario para el logro de sus objetivos; e) La identificación de problemas que obstaculizan la operación del programa presupuestario; f) La descripción de buenas prácticas; g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de procesos para lograr sus objetivos planteados
- III. **VIGÉSIMA CUARTA.** Los sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través del medio de difusión interno, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan; informarán a la UIPPE la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos referidos en las disposiciones vigésima quinta y vigésima sexta de los presentes lineamientos y harán entrega de la misma a la Junta, a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.
- IV. **VIGÉSIMA QUINTA.** El Tribunal difundirá en su respectiva página de internet la información siguiente: a) La MIR aprobada por la UIPPE y contenida en el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del ejercicio



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

fiscal que corresponda; b) Cronograma de ejecución; c) El texto completo, resumen ejecutivo y anexos de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente; y d) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones.

DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Por lo antes expuesto y tomando en consideración el resultado de la Evaluación de Consistencia y Resultados para el Ejercicio Fiscal del año 2019, a continuación se presentan los Aspectos Susceptibles de Mejora obtenidos del análisis realizado en la Evaluación de Consistencia y Resultados, esto a fin de contribuir a la mejora del Programa Presupuestario en el que se vincula al Tribunal, misma que se observan en la siguiente tabla:

No.	Aspectos susceptibles de mejora (ASM)	Recomendación
1.	Perfeccionar la identificación del problema principal, sus causas y efectos.	Analizar y adecuar la definición y delimitación del problema o necesidad que se busca atender, así como mejorar las causas y efectos, los objetivos. Propuesta que debe estar integrada, en el Anteproyecto del Presupuesto 2022.
2.	Elaboración de la Estrategia de Cobertura de las poblaciones del Programa.	Elaborar un documento que cuente con una metodología para la caracterización, cuantificación y focalización de sus poblaciones que sustente la estrategia de cobertura.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

No.	Aspectos susceptibles de mejora (ASM)	Recomendación
3.	Robustecer el diseño de la MIR.	Realizar mejoras a la MIR que permiten expresar con mayor claridad la contribución de las Unidades Ejecutoras en el logro de los resultados del Programa. 1. Llevar a cabo reuniones de trabajo. 2. Modificar los niveles de Propósito, Componente y Actividad de la MIR, así como los medios de verificación, considerando las recomendaciones de la evaluación. 3. Revisar y, en su caso, ajustar los indicadores de la MIR, considerando las recomendaciones de la evaluación. 4. Asegurar la congruencia con el Diagnóstico del Programa.
4.	Formular y gestionar la autorización de Manuales de Organización y Procedimientos.	Elaborar y/o actualizar los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas del Tribunal, con el fin de contar con instrumentos que permitan precisar las responsabilidades de los procesos y los procesos clave de los servicios sustantivos que ofrece el Tribunal.
5.	Avanzar con la sistematización de los principales servicios al público.	Las Unidad Ejecutoras que prestan servicios al público revisen de manera conjunta con la Unidad de Informática para diseñar y operar sistemas que permitan ofrecer mejores servicios del Tribunal.
6.	Establecer mecanismos y desarrollar instrumentos para medir el grado de satisfacción de los servicios al público que ofrece el Tribunal.	Analizar conjuntamente con las unidades ejecutoras y con la Unidad de Informática para integrar en la página web del Tribunal un módulo que permita conocer la opinión de los usuarios respecto a la atención de los servicios otorgados por el Tribunal.



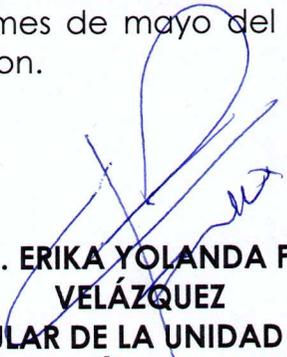
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

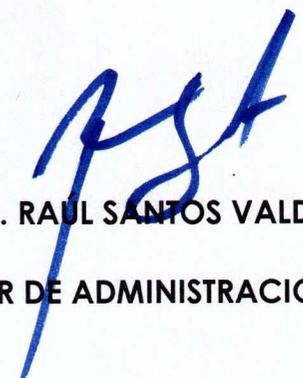
DE LA VIGENCIA

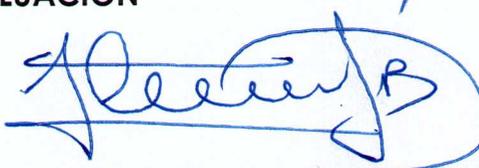
Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones tendrán un término no mayor a seis meses, posteriores a la firma de esta acta circunstanciada.

La Titular Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con el Director de la Dirección de Administración, podrán adecuar el periodo establecido para cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora comprometidos en la presente acta circunstanciada.

La presente acta se firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, firmando en ella los que intervinieron.


**L. A. E. ERIKA YOLANDA FUNES
VELÁZQUEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


LIC. EN C. RAUL SANTOS VALDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


JOSÉ ALEJANDRO BRAVO JARDÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

TESTIGOS


LIC. MARICELA DEL RÍO ROMERO
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA SECRETARIA
TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN